El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

No. 2,027......MONTEVIDEO, MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 1836........AÑO 8° DE SU PUBLICACION.

EL UNIVERSAL.

☞ *Se publica diariamente en su Imprenta calle de San Pedro No. 9.*

PRECIO SEIS VINTENES.

☞ Se vende en el mismo establecimiento. En la Libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes.

ALMANAQUE.

MIERCOLES—San Paulino Ob.
Sale el Sol......................a las 7 hs. y 10 ms.
Se pone......................á las 4 id. y 50 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE JUNIO.
C. MENGUANTE.
El 5 á las 2 y 19 de la tarde.
NUEVA.
El 13 á las 4 y 42 m. de la tarde.
C. CRECIENTE.
El 21 á las 11 y 9 m de la mañana.
LLENA.
El 28 á las 2 y 8 ms. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DEESTACAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
El............1°, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el...16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el......19 id. id.
Para la del Perú el.......2 y 26 .id. id.

PARA BURDEOS
(Para pasajeros solamente.)

El muy velero bergantin frances DOS EDUARDOS, forrado y clavado en cobre, su capitan AUBERT saldrá para aquel destino precisamente por contrata el 25 de Julio: los SS. que gusten aprovechar esta oportunidad para ir de pasage, encontrarán buenas comodidades y excelente trato: ocurra a sus consignatarios
BING Y PERNIN,
calle de S. Luis, al lado del café de la Alianza.

PARA CADIZ Y MALAGA
[PASAJEROS SOLAMENTE.]

La velera y de primera clase fragata sarda EOLO, su capitan VICENTE GIANELLO, que llegará a este puerto a fines del presente mes de Buenos Ayres, y saldrá inmediatamente para los puertos indicados: admite algunos pasajeros, para los que tiene las mas espaciosas comodidades: los que quieran aprovechar de tan buena oportunidad pueden ocurrir a tratar con su consignatario
JOSE GESTAL,
calle de San Felipe. jun 8

For Valparaiso.

The fine, British ship DELHI, of 357 tons burthen, captain S. Herbert, is hourly expected to arrive at this port, and will proceed immediately on to Valparaiso.—For freight or passage, apply to
Lafone Wilson & Co

PARA VALPARAISO

La muy velera y de primera clase fragata inglesa DELHI, de porte de 357 toneladas, su capitan Samuel Herbert, la que llegará a este puerto en todo el presente mes, y recibirá carga inmediatamente, como igualmente algunos pasageros para los que tiene excelentes comodidades.—Para tratar de uno ó otro ocúrrase a
Lafone, Wilson y compañia
No. 27, calle de San Miguel.

PARA LA HABANA.
[*Pasajeros solamente.*]

El hermoso Bergantin Polacra sardo CONCORDIA, saldra para aquel destino dentro de pocos dias, el que quiera aprovechar esta oportunidad encontrará en este buque las mejores comodidades y un buen trato, ocurra á su consignatario D. Lazaro Luis de Maria ó á Francisco Maines corredor Maritimo de No. Calle de San Felipe No. 47.

PARA EL RIO JANEIRO

Admite solamente pasajeros la muy conocida Goleta oriental BELLA TERESA la que dára la vela á fines de la actual semana, los SS. que quisieran aprovechar de esta ocasion para trasladar á dicho punto puede para tratar apersonarse con su consignatario Capurro y Castro.

SE FLETA PARA
el Rio Janeiro ó cualesquier puerto del Brasil

El Bergantin Goleta argentino PROVIDENCIA, de porte de 166 toneladas, su capitan José Scarzdo: el que quiera cargar ocurra á su capitan abordo ó a Francisco Maines, corredor Maritimo de No. calle de Sn. Felipe No. 47.

PARA EL RIO JANEIRO.

El Bergantin Polacra sardo "Hercules," no admitirá mas que pasajeros para lo que tiene buenas comodidades: ocurrase á su consignatario Don Lazaro Luis de Maria, ó á Francisco Maines Corredor Maritimo de No. calle de San Felipe Num. 47.

PARA EL RIO JANEIRO.

Se fleta la Goleta sarda *Felice*, de porte de 75 toneladas, el que quiera cargar ó ir de pasaje ocurra á sus consignatarios los SS. Bertran Le-Breton y Ca. ó á Francisco Maines. Corredor Maritimo de N.° calle de Sn. Felipe N.° 47.

PARA AMBERES
Pasajeros solamente

La barca francesa "INDEPENDIENTE, capitan Labeihe, saldrá para dicho destino el 30 del corriente, y admite pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades. Para tratar véase con sus consignatarios
GUERIN, REBOUL y Ca.
j 10 *No 227, calle de san Pedro.*

SE VENDE

La goleta argentina ROSALIA, de porte de 22 toneladas, de construccion doble, de maderas de algarrobo y lapacho, 6 y media cuartas, tiene 48 pies ingleses de largo y 15 de ancho y 6 de puntal. El que se interese en su compra puede ocurrir a su consignatario D. JOSE GESTAL ó á
FRANCISCO MAYNEZ,
Corredor marítimo de número,
j 10 *No. 47, calle de S. Felipe.*

PARA EL HAVRE DE GRACIA,
Pasajeros solamente.

La barca francesa ERNESTINA, su capitan Malescot, saldrá para dicho destino el 25 del corriente Junio, y admite 2 ó 3 pasajeros para los que tiene las mejores comodidades. Para tratar véase con sus consignatarios
GUERIN, REBOUL Y CA.,
j 10 *No. 227, calle de San Pedro.*

SE VENDEN

Tres tropillas de caballos bien entabladas, establecida en el Cerro, y se daran en un precio muy equitativo. La persona que se interese puede dirijirse a esta Imprenta. junio 10 3p

AVISO AL PUBLICO.

En el almacen de zapatos de D Antonio Tabolara, calle de San Gabriel No. 100 y 144, se ha sacado un surtido de zapatos de abrigo acorchados de dos suelas, propio para señoras y para la presente estacion. m 27 tfc

SE HA DESAPARECIDO

EL dia 20 de Mayo un esclavo de D. Antonio Matorell, que vendia especies por fuera y dentro de la capital. Su nombre Francisco, nacion Quisama, edad de 35 á 40 años, estatura entre petiza y mediana, dientes punteagudos y desaseados, pescuezo corto, cuerpo ni muy gordo ni muy flaco, ojos grandes con ramales de sangre, una señal en la frente superior de la cabeza que se le peló y quedó como una callosidad del diámetro de 3 pulgadas de ancho y 5 de largo de la continuacion de cargar la quitanda, pies y manos chicas—chapona de bayeton color oscuro y vieja, pantalon de paño color polvillo, camisa blanca, gorro de marinero ingles y zapatos usados, Quien lo presente á su dueño calle del Muelle No. 53 será gratificado con 10 patacones dentro ó estramuros de la capital; pero siendo de cualesquiera otro punto será arreglado á la distancia. j 3 3p

SE VENDE

UNA pulperia recien puesta y acreditada el que la quiera comprar puede ocurrir á la casa N.° 141, calle de San Luis.

★

El agente de negocios de campaña, vende.

UNA estanzuela en el Departamento de Soriano, sita en la costa de las Maulas; para tratar estará en su oficina en el Porton Viejo.
Manuel Correa.

SE VENDE.

UNA negra de edad de 25 á 28 años, sabe lavar y cocinar bien, no tiene vicios ningunos, la persona que se interese ocurra á la calle de San Pedro número 37.

SE NECESITA.

PARA una familia, una casa decente, de ocho hasta diez ó mas piezas, que tenga buena vista, y algibe; para tratar, vease con el interesado en la calle de San Carlos Número 80. Junio 15—

AVISO NUEVO

Se vende una casa fuera de Portones compuesta de tres piezas, con 18 varas de frente y 75 de fondo, con dos frentes, uno a la calle real de por medio con D. Adrian de Castro, y el otro calle por medio con D Teutoni Mendez; la dueña trata de ausentarse pronto del pais y desea venderla: su precio es mil patacones: el que se interese en su compra véase con D. José María Platero que vive al lado de la casa de Aramburo, desde las 3 de la tarde hasta las 5, quien les impondrá de la escritura de propiedad, y como apoderado que es dicho señor esta facultado para venderla. jun 14 3p

EN LA LIBRERIA DE D. J. HERNANDEZ

Se hallan de venden los siguientes libros,
Nevelas.

De Walter Scott,—la Carcel de Edimburgo; Roberto, conde de Paris; Castillo de Kenilworth; Oficial aventurero; Quinlio Durval; Anticuario; Regacenlet; Ivanhoe; Rob Roy la Novia de Lammermoor.

De Cooper,—el Espía; la Pradera; el Bravo; los Mohicanos.

De Cervantes,—D. Quijote; Las Novelas-Persiles y Sigismunda; Rinconete y Cortadillo; el Licenciado Vidriera; el Amante liberal; la Gitanilla de Madrid; El Gran Tacaño.

De Lesage,—Gilblas; el observador nocturno ó el Diablo Cojuelo.

De Lord Biron,—D. Juan; el Corsario; el Vampiro; Amfredo; Beppo; el Sitio de Ismail; el Sitio de Corinto; Mazep

De Chateaubriand,—Atala y René; los Martires; los Natches; el Génio del Cristianismo; Opúsculo sobre la Grecia; el Abencerrage.

De Coska Vayo,—Ensayos poéticos; el Boyeano; el Cid; la Huerfana de Misolongi; el Jóven Elegante; Amor y gloria.

De Arlincourt,—Los Rebeldes; Ibsiboe; el Renegado.

De Vander Belde,—Los Patriesos; Los Anabatistas; los Tartaros en Silesia; el Flibustero.

—

Obras de Moratin; Guay, curso de historia; Moral Universal; Bateux, principios filosóficos; Estadística de España en 1835; Obras de Young; Matilde ó las Cruzadas; Continuacion a la Matilde; Compendio de las Cruzadas; Cementerio de la Magdalena; Pablo y Virginia; Cornelia Bororquia; el Húzar; el Castillo de Martenau; la Familia de Primrose; Numa Pompilio; Voz de la Naturaleza; el Duque de Reistad; Ilustres Americanas; Jicotencal; príncipe americano; el Eusebio; el Emilio; Cartas Marruecas; Cartas Peruanas; Cartas Turcas; Cartas Persianas; Cartas de Jacobo Dortis; Cartas de Lord Chesterfield; Id. de Napoleon; Llorente, apología católica; María de Boloña; Anastasia; Reynaldo y Elina; el Caballero del Cisne; el Engaño feliz; Elena y Roberto; Sitio de la Rochela; Corina ó Italia; Flora ó la niña abandonada; José; Memoria de Cominge; Alejo ó la Casita; el Robinson; el Robinson de 12 años; Evelina; Estela; Galatea; Gonzalo de Córdoba; el Valdemaro; las cañas del Tiber; Darmeu ó el Sordo-mudo; Luisa de Clermont; Da. Ines de Castro; Zulima; Carlos Barimore; Guzman de Alfarache; la princesa de Voltenbutel; los Tres Gilblase; el Belisario; Mr. Botté; Angela y Juanita; el hijo del Carnaval; Sûmny en la primera edad; Secreto para triunfar de las mujeres; Arte de conservar la belleza; Lascaris ó los Griegos; Clara Harlove; el Castillo Negro; el Castillo Misterioso; la princesa Amalti; Arte de Amar; Poesías españolas de Quintana; la Henriada; Venida del Mesias; Jerusalen Libertada.

—

HISTORIAS.

De D. Jayme I° de Aragon; de la Inquisicion; de América por Roberson; del Comercio de los Romanos; Natural de los animales; de Colombia; de Napoleon; de Méjico; de Gibraltar; de la Revolucion de Méjico; del general Mina; Viajes del Jóven Anacarsis, láminas.

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

COMPRA tres criados que sean domadores—El que quiera venderlos encontrará en su oficina, sita en el Porton Viejo, á
m 18— *Manuel Correa.*

AVISO

EL capitan de la Fragata ballenera francesa CLIO, ni sus consignatarios abajo firmados, serán responsables de las deudas contraidas por la tripulacion del dicho buque.—Montevideo, Junio 13 de 1836.
Robillard y Ca.

AVISO.

LA Junta Económico-Administrativa hace presente á los individuos que han resistido el pago del impuesto para el sosten del útil establecimiento de Serenos, que el artículo 11 del decreto reglamentario á la Ley de 10 de Mayo ppdo. dice "Si algunas "(papeletas) quedasen pendientes, por no "quererse pagar sin justo motivo lo avisará "á la Comision, quien ordenará que el Te. "niente Alcalde, asociado del recaudador, "exija el cóbro de ellas, y sino obstante eso, "en concepto de la Comision, no hubiese jus. "ta causa para resistir el pago lo avisará á "la Policia, para que lo haga efectivo bajo la "pena de arresto de 24 horas y obligarse á "su cumplimiento por los mismos medios "tantas, cuantas veces lo resistieren." Y se avisa á los individuos que los comprenda, cumplan con la Ley citada, por que en caso contrario sufrirán lo que por dicho artículo se previene. Montevideo 18 de Junio de 1836

OJO! OJO!

SE vende en precio comodo la pulperia frente la barraca del Estado. Hace muy buenos diarios con poco principal; el dueño la vende por hallarse comprometido á irse para afuera; ocurrase á dicha pulperia calle de San Sebastian No. 1. donde se encontrara con quien tratar. m. 5

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN PARTICULAR.

Satisfecho el que firma de no tener en plaza con fecha anterior á la de hoy cuenta ninguna pendiente, que legalmente pueda cobrarsele previene que en las innumerables transacciones que por su conducto se han hecho puede inadvertidamente por un olvido involuntario haber dejado algun vale ó bien cuentas sin la correspondiente nota de ser chanceladas: y para en lo sucesivo evitar reclamaciones de todo genero previene al publico que todo el que se encuentre con cuenta ó documento de cualesquiera clase con el que firma la presente en el termino de 15 dias en el concepto que pasado este termino no reconocerá ningun documento ó cuenta de fha anterior á la de este aviso.—Montevideo Mayo 27 de 1836.—CAYETANO REGALIA

SE HA PERDIDO.

UN ridiculo de terciopelo morado desde el Cordon hasta Montevideo, con llave para sacar muelas y algunas lanzetas en dos cajitas- Quien lo entregase en la botica de D. Fernando Seron, ó en esta imprenta será bien gratificado. Mayo, 27—3p.

SE VENDE

A precios muy equitativos por chancelacion de cuentas los siguientes articulos: piedras cuadradas de canteras de España de 4 en vara, pizarras grandes y chicas para techos y pisos, portales enteros de pizarra, chimineas labradas de id. El que guste, puede ocurrir al almacen de D. Lazaro L. de Maria.

EDICTO DE POLICIA.

LOS propietarios de las bestias que se encuentren sueltas por la ciudad pagarán cuatro pesos de multa que la superioridad ha designado por quejas repetidas de algunos vecinos, que la Policía le hizo presente, con el fin de evitar desgracias que han estado a punto de suceder.—Esta disposicion no tendrá efecto sino ocho dias despues de la fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1836.

AVISO AL COMERCIO.

DESDE el dia de mañana se despacharan en esta Aduana las harinas y trigos estranjeros con arreglo a que el precio corriente del trigo del pais es de seis pesos cuatro reales fanega.
Montevideo Junio 11 de 1836.
MUÑOZ

AL PUBLICO

EL escritorio del Dr. Varela se ha trasladado á la calle de San Sebastian, al lado del Sr. D. Joaquin Suarez, en la última cuadra antes de llegar al nuevo mercado.
m. 16—8 p.

GRAN BARATILLO.

TENIENDO que ausentarse del país el dueño de la joyería establecida en la calle de San Pedro, frente á la tienda de D. Manuel Pombo, vende un surtido precioso de alhajas á precios bastante ínfimos; y todas las personas que tengan algunas prendas que componer estarán prontas en el término de diez dias. junio 10

AVISO

EN la tienda del Sr. Barruti, casa de D. Antonio Montero, se ha sacado una partida de capas de merino lisas y adamascadas a la última moda, a precios equitativos. jun 10 3p

AVISO.

SE compra una negra que tenga de 14 á 16 años, quien quisiere venderla ocurra al escritorio de D. Pedro Olave calle de S. Pedro No. 102.

SE VENDE

UNA pulperia de poco principal en la calle de San Luis esquina de D. Vicente Cal frente á la casa del finado Mello. Darán razon en la libreria de Jaime Hernandez. Jun. 28—

Aviso á los marineros.

EL Capitan de la Fragata Ballenera Francesa CLIO, necesita de un oficial para piloto de dicho buque. Para tratar pueden verse con sus consignatarios,
Robillard y Ca.

Avis aux Marins

LE Capitaine du Baleinier Français CLIO a besoin d'un officier pour remplir la place de Second de route.—S'addresser pour traiter des conditions a ses consignataires—
Robillard & Cie.

AVISO.

DESEA acomodarse en alguna tienda ó almacen, ú otro establecimiento, un jóven de toda integridad: el que se interese puede ocurrir á la calle de San Grabiel núm. 105 donde darán razon.

AVISO.

TODAS las personas que tengan créditos activos ó pasivos con la testamenteria del finado D. Estevan Navarro, se presentarán á liquidarlas en el término de ocho dias, con su albacea D. José Garcia de la Sienra, en la calle de Sto. Tomas núm. 52.

SE VENDE O SE ALQUILA.

UNA armazon de una tienda sastreria, con su correspondiente trastienda bajo la casa de D. Antonio Montero n.° 165. El que se interese puede ocurrir alli mismo y hallará con quien tratar. j 17—3p

AVISO.

EN la libreria de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se vende—La LIBERTAD DE LOS MARES ó GOBIERNO INGLES DESCUBIERTO.—Un hermoso surtido de Catones y Cartillas de España, dispuestas para uso y fácil inteligencia de los niños americanos, á precios muy equitativos por mayor y menor, y el de fortepiano simplificado y reducido al órden atural. Abril 4

AVISO

EN la calle de San Luis No. 70, frente al Consulado, se vende un mostrador y un armazon casi nuevos, y algunos articulos de pulperia a precio muy equitativo: la persona que se interese en su compra ocurra a la misma esquina que hallará con quien tratar. mayo 28 3p

AVISO

EN la Libreria de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se venden las óperas del—Barbero de Sevilla, Otelo. Zelmira, Armida—Y asi mismo se venden juegos completos de loteria, para el entretenimiento de las familias en las noches de invierno. mayo 28 tfc

AVISO INTERESANTE.

SE vende un solar sito en la Aguada a inmediaciones de la capilla del Carmen, lindando por el Norte con D. Francisco Gutierrez por el Sud con D. N. Ortega, por el Oeste calle por medio con Gutierrez, Rodriguez y Castro, y por el Este calle por medio con D. Lucas Obes, con 4620 varas cuadradas. El que se interese en su compra ocurra al Baño de los Padres, calle de S. Miguel No. 159 que hallará con quien tratar. m 26 3p

AVISO OFICIAL.
Ministerio de Hacienda.

EL Gobierno ha acordado se saque a remate por el término de un año el derecho de corrales de San Salvador, y ha dispuesto se reciban en esta Secretaria propuestas hasta el dia 27 del entrante mes de Junio.
Montevideo, Mayo 27 de 1836.

OTRO.

HABIENDO dispuesto el Gobierno se saque á remate por el término de un año el derecho de corrales de Soriano, se oyen proposiciones en la Secretaria de este Ministerio hasta el dia 27 del entrante mes de Junio, lo que hace saber al público para su conocimiento.
Montevideo, Mayo 27 de 1836.

MUDANZA DE DOMICILIO

D. Pascual De-Negri, profesor retratista ha mudado su domicilio a la calle de San Joaquin casa núm. 60, donde ofrece sus servicios al público é igualmente avisa que podrá dar leciones de dibujo á los que quieran dedicarse á este arte. j. 4—3p.

HAY EN VENTA

Cuatro docenas de puertas nuevas de madera del Paraguay, del mejor gusto y bien trabajadas sus dimensiones de 10 y 5 cuartas 11-5 y media-12 con 5. Igualmente doce carretas de campaña que se venderán juntas como igualmente son construidas de las mejores madera del Continente, el rodado es de lapacho: estas serán vendidas por precio muy arreglado á plazos segun convengan entre los compradores y el vendedor Para tratar de unas y de otras se apersonarán en la calle de San Pedro No. 84, ó sea la casa de negoci que se halla situada vajo la sala del Comercio.

Aviso à los acreedores de JOEL TITUS.

NO habiéndose reunido suficiente núm. de los acreedores el dia 9 del corriente, los Síndicos de su concurso suplican a los mismos se sirvan concurrir a la casa del Sr. Dussenberg, calle de San Francisco No. 70, el Miercoles 15 del corriente a las 12 del dia, para imponerles de las cuentas y demas que les concierne, y aprobadas, proceder al reparto del resto de los bienes que se han podido recaudar; previniendo a los que no concurran que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues los Síndicos se arreglaran segun decida la mayoría de los que asistan. J 13

SE VENDEN

BELDOSAS y tejuelas del país de la forma y tamaño que se quiera a precios acomodados. Los SS. que edifican pueden ver una muestra en la barraca del Sr. Dussenberg, cerca del Circo Olímpico. jun 10

AVISO

CARLOS LEMOINE, retratista frances, tiene el honor de ofrecer sus servicios a las personas que gusten ocuparle.—Retrata al oleo a la quarelle, al acua tinta, al lapiz y de otros modos diferentes.—Su paradero es casa del Sr. Himonet. calle de los Pescadores. junio 10 3p

SE VENDE

UNA pulpería de poco principal, en la calle de San Carlos, fachada de la Plaza Mayor, que antes fué del finado D. Juan D. Aguiar; y la enajena su propietario por atender a sus negocios de campo: el que guste comprarla ocurra a la dicha casa que hallara con quien tratar. J 16

INTERIOR

CAMARA DEL SENADO.

SESION DE 11 DE JUNIO DE 1836.

Presidencia del Sr. Dn. Gabriel Antonio Pereyra.

[Concluye.]

El articulo 1.° fué aprobado en seguida sin contradiccion.

Sometido á la consideracion de la Cámara el articulo 2.° volvió á empeñarse un nuevo debate; asi en este como en el anterior, en las diferentes veces que el Sr. Barreyro tomó la palabra para sostener su adicion, contestar ó replicar, expresó así los conceptos siguientes.

Establezcamos la cuestion con toda la claridad que sea posible. Las Cámaras dieron el año próximo pasado la ley de premio militar. Esta ley no contiene el menor defecto, y es una equivocacion creer que haya en ella alguna falta de expresion, que se haga inaplicable á nuestro caso. Su articulo 5.° expresa su objeto especialisimo, solo es estensiva, dice, á *todos* los géfes y oficiales que han servido en la guerra de la independencia de la República; y en el 6.° expresa que quedará cerrada para lo succesivo. El Ejecutivo estableció dos categorias: en una comprendió á los reformados, y en otra á los que tienen opcion á la reforma, y premio consiguiente, y esto, para conciliar su acreencia á este premio con la disposicion de la ley de quedar cerrada para lo sucesivo, circunstancia que hace conocer á la vez, que eso se reputó esencial por el Ejecutivo, y q' se miró como fin único de la ley, como su verdadero espiritu, premiar los servicios de diez años arriba, contados desde el año veinticinco. El Ejecutivo, formadas las dos relaciones y designados en ellas los capitales respectivos, las pasó á las Cámaras; y por ellos es que se ha computado el capital designaco en el art. 2.°. En hora buena que al formarlas haya el Ministerio estado por el decreto de destitucion dado el año 32; ¿pero las Cámaras deben tambien estar á él? La Patria, Sres., vá á manifestar hoy la gratitud. ¿A quienes? á los que le han dado su independencia y cuyos nombres están contenidos en esas relaciones. Y bien: en esos grandes hechos que han conquistado esa independencia, han tenido una muy gran parte otros muchos que aqui no se mencionan; y esto es lo que yo tengo el derecho y el deber de hacer presente al Senado, enmendando el error con el aumento del capital que debe establecerse: se ha dicho no ser esta la oportunidad; y precisamente es esta y no otra, porque esta es en la que van á premiarse aquellos esclarecidos servicios, y sin una ofensa muy grave no pueden ser escluidos los que tienen tantos derechos como los que mas á la recompensa de la ley. Pero se dice, la ley no les concierne, porque se refiere á los que se hallasen en actividad de servicio. Y yo pregunto, estando al rigoroso sentido literal de esa ley, si se reputa servicio efectivo ó efectividad de servicio, la existencia en el Estado Mayor pasivo; sinó ¿por qué las relaciones del Ministerio comprenden tantos de los que se hallan en ese Estado? El hecho es, SS., que tanto los reformados, como los escluidos, se hallaban en ese Estado Mayor pasivo, á medio sueldo, en la espectativa de esta misma ley, por no incurrir en la horrible injusticia de haberlos despedido sin recursos, despues de haberse consumido en los trabajos penosos de la guerra, cuyo éxito lejitimaba estas y aun mayores esperanzas. Pero SS. la cuestion propia para nosotros no es esa. Séase lo que se quiera del texto, ó del espiritu de aquella ley, su examen, en cualquier sentido siempre nos conducirá al decreto de distitucion; y á nosotros, que, como Senadores no nos es permitido tener en la materia, opiniones que no sean ceñidas á la Constitucion, lo único que aqui nos es dado preguntar es ¿están ó no incluidos en este artículo los capitales de todos los gefes y oficiales que sirvieron en la guerra del año 25? No; ¿y por qué? Por que han sido rayados de la lista militar por un decreto del Ejecutivo desde el año 32. Este decreto dice asi: "Para tributar el homenaje debido á la Constitucion á las LL. y á la moral pública, el gobierno ha acordado y decreta—Art. 1.° Serán dados de baja en el ejercito todos los gefes y oficiales que hayan estado en accion contra las autoridades constitucionales. 2. Serán declarados suspensos de sus empleos, los funcionarios que se hallan en el caso del articulo anterior. 3. Esta medida será sin perjuicio de las causas particulares. 4. El ministro secretario de estado en el departamento de gobierno; queda encargado de la ejecucion de este decreto &a.

¿Y cual es, cual puede ser para nosotros el caracter esencial de este decreto? No puede ser otro que el que le marca la influencia del momento, imponer por el momento. Cuando el Ejecutivo recuerda alli la Constitucion y las LL sino se presume que á pretesto de vindicarlas les hacia el mayor ultraje, es preciso convenir en que no pudo olvidar que si alguna vez puede el Ejecutivo ejercer actos discrecionales sobre el empleo del oficial, nunca sobre su grado, y menos sobre su gloria. El Ejecutivo, SS., dominado por las exigencias del momento, usó de un poder que no hallándolo en la ley, creyó sin embargo poderlo justificar con la fuerza de las circunstancias. Es verdad que las Cámaras aprobaron en general su conducta; pero esto fué solo con respecto al cargo, y de ningun modo con relacion á la permanencia de los efectos. En esa resolucion del C. L. se dice espresamente — *con arreglo a la Constitucion y las leyes; y bajo las restricciones que ellas establecen.* En una palabra, las Cámaras no han hecho mas que *disculpar* los actos del Ejecutivo con las circunstancias que los produjeron; pero no les dieron, ni pudieron darles su sancion para mantenerlos; y no podia ser de otro modo sin excederse hasta quebrantar la Constitucion, que prohibe espresamente las destituciones al Ejecutivo, consignando el juicio legal de las causas que las comportan à los tribunales de justicia. No es pues SS. exacto que aquella resolucion aun si quiera tendiese á legalizar el decreto q' en si mismo valga mas de lo que he dicho, sin convertirlo en acto de violencia, que por lo mismo serviria aun mucho menos. Yo repito, no tengo aqui el animo de culpar al Ejecutivo; mi objeto se reduce á que el Senado no puede adoptar esos motivos para la esclusion. No es por los actos del Ejecutivo que tendriamos que decidir sino sobre pronunciamientos del P. Judicial. Si estos existiesen, yo pediria un voto de olvido y reconciliacion en favor de los que como los que mas, han contribuido con todo su esfuerzo á dar la libertad y la independencia á la Patria, y colocarnos en estos asientos: pero no existiendo tales actos judiciales, yo reclamo para ellos un voto de justicia en una ley, que como espresion de la gratitud nacional, les comprende tan principalmente. Hasta ahora, SS. las CC. han guardado el mayor silencio sobre aquellos acontecimientos. El Ejecutivo ha obrado por sí, y ellas han callado; pero en un acto para el que se necesita su cooperacion inmediata que es enteramente suyo no les es permitido ya igual conducta y reusarse absolutamente á una esclusion, consecuencia manifiesta de una pena que no podemos considerar inflijida. En este caso nosotros seriamos los que vendriamos á imponerla; quedará á nosotros la infraccion de la Constitucion y las LL., á nosotros los especialmente encargados de velar sobre su observancia y conservacion. El Ejecutivo lo hizo forzado por las circunstancias, en cuanto á nosotros ¿cual es nuestra disculpa? El articulo adicional propuesto por el Sr. Ministro conciliando la justicia de la adicion propuesta, con la premura del tiempo, que de otro modo espondria á que la ley no saliese en este periodo, no puede en manera alguna adoptarse por que, por lo mismo que el ministerio tiene esa conviccion resultaria que solo hay tiempo para que la ley salga ahora, pero con ese defecto que conteniendo una injusticia irritante es una mancha notable para el Senado. Haciendo la adicion en esta misma ley se liberta de incurrir en ella y no pudiendo presumirse que la H. C. de RR. haya procedido sino equivocadamente; estoy muy seguro y debemos estarlo todos de que se apresurará á corregir su error. Aquella Camara, esencialmente constitucional y patriota es imposible que deje de adherir á este voto. El tiempo para su exámen y resolucion e es mas que suficiente. Ayer recien se pasó al Senado el presupuesto general, con otros asuntos de hacienda, y por la noche se recibió de ellos la comision. Espidiéndose en ellos para la primera sesion, se repartirán y entrarán á la discusion. Procediéndose á todo esto con toda la celeridad que pueda desearse, son necesarios tres dias, los mismos que tendrá la H. Cámara de RR. para ocuparse de una adicion, á la cual le basta consagrar una media hora. Y si no la acepta? Se dice? En ese caso se reunirán inmediatamente las CC., y en otra hora se concluirá todo, siendo el resultado que con la adicion ó sin ella, la ley saldrá precisamente y los reformados no quedarán sin garantias: en la necesidad de darlas estamos todos conformes y de eso nos estamos ocupando pero lo uno no excluye lo otro. Las garantias SS. mas preciosas á todos los militares de todos los tiempos son el respeto á las LL. protectoras dé lo que han adquirido por sus esfuerzos y fatigas en los peligros que han arrostrado. Que ¿su porvenir será tan incierto que no los deje reposar en el mérito adquirido á tanto costo y estar con el continuo temor de que cualesquiera que sean los años de sus servicios, sus trabajos y su gloria, todo puede quedar reducido á nada en un momento, y esto sin las formas legales, y por un acto puramente discrecional? SS., la clase militar activa tiene mas interes en la conservacion de estos principios, que son una verdadera garantía; evitemos presentarle por primera vez el ejemplo triste de que pueden ser engañados en tan justas esperanzas. Y concluyó repitiendo siempre y reclamando se llenase por el Senado el objeto de la ley. Nosotros, dijo, debemos considerar solo que la mayer parte de los escluidos, ya en el año 32 tenian el tiempo requerido por la ley, y por consiguiente aun que el prémio no estaba señalado ya lo habian merecido, y si aquel tiempo no se les cuenta, no hay uno para quien pueda haber sido dada la ley.

En las distintas contestaciones y replicas sotenidas por el Sr. Ministro, los conceptos principales que emitió, y esplanó fueron estos.

La ley de premio se fundó en la de retiro, y esta solo concedió sus goces á los gefes y oficiales que estubiesen en actual servicio y contasen desde diez años para arriba de antiguedad. El Gobierno ha ejecutado en este sentido dichas leyes, y no le era permitido de hacerlo en otro, sin separarse de su texto, con arreglo al cual cerró su reforma para aquellos.—Sabido el monto del capital, ha ocurrido al C. L. para que se designen los recursos con que se ha de amortizar ese capital, y pagar sus intereses; bien persuadido, que sin esto, el premio con que se ha querido recompensar los importantes servicios de la clase militar no es ni aproximadamente el que se propuso la ley que lo acordó. El unico objeto, pues de la presente, que debe considerarse el complemento de aquellas, es dar garantias reales á la reforma.

Ahora se pretende que se incluyan aquí gefes y oficiales que no estan comprendidos en las LL. de retiro y premio; que no lo están por mas que se diga, por que estas se refieren unicamente á los que se hallaban sirviendo cuando se dictaron, y ellos no se encontraban en este caso, por cuya razon el Ejecutivo no los comprendió: y se quiere que con este objeto se aumente el capital de que trata el articulo 2.° del proyecto que se discute; pero esta pretension SS. presenta inconvenientes graves. En primer lugar, la adicion es impropia de esta ley, que como se ha dicho no es sinó el complemento de las anteriores y tiene un fin especial,—dar las garantias necesarias para mejorar la suerte de los que quiso premiar la Nacion por los servicios que le habian rendido; fin que no se lograria sancionando el Senado la variacion propuesta, atendiendo á que deberá volver el asunto à la otra càmara y no podrá concluirse por estar muy proximo el dia en que han de cerrarse los sesiones resultando de ahi que se aumentarán los perjuicios que han sufrido los que ya han sido reformados. Por otra parte aumentandose el capital, y no dandoselo, como no se le dá aplicacion ni destino, se dejaria al gobierno en los mismos embarazos para poder incluir en la ley de premio á los gefes y oficiales de quienes se trata.

El Gobierno no haria ninguna clase de resistencia, sino tocase tales dificultades. El ha manifestado por muchos actos públicos cuales son mis sentimientos respecto de los hijos de esta tierra, y no puede dudarse de lo que está dispuesto á hacer en favor de todos. Los mismos de que hace mérito y cuyos servicios á la causa de la independencia se reconocen, vivian separados de su patria cuando se sáncionó la ley de premio; y el Ejecutivo en virtud de una autorizacion que las Cámaras tubieron á bien darle en esa época, les permitió que regresasen al seno de ella, y les proporcionó medios de subsistencia.

Lo que el gobierno se propone principalmente, es que no se embaraze la sancion de las garantías, cuya necesidad y conveniencia no pueden ocultarse á la penetracion de los señores Senadores; se propone tambien que no se le dejo rodeado de inconvenientes y confusiones aumentando el capital sin señalar su objeto, cuando su guia no puede ser otra que las leyes de retiro y prémio, en las que he dicho y repito, que solamente están comprendidos los que se hallaban en actual servicio cuando se espidieron. Si se cree justo ampliarlas para que entren á gozar de sus beneficios los que no han sido incluidos, contando los años de servicio señalados, el Ejecutivo está muy distante de oponerse á esto; pero hágase por una resolucion especial, por cuyo medio se llena aquel deber, si se considera tal, y se salvan las dificultades que he apuntado. Por ese acto la

acion consagrará un monuiento de gratitud hácia los ervidores á quienes comprena, igual al que ha dedicado n las LL. de retiro y premio los que estas abrazan; y no abrá el menor motivo para ue aquellos se reputen injuados, por que no existe tal njuria.

Dado el punto por suficienemente discutido se *puso á otacion el articulo* salva la adiion propuesta por la comi ion, y *fué aprobado*.

Se pasó luego á votar si se *probaba dicha adicion* y hubo *gual número de votos* por la firmativa que por la negaiva.

Despues de una nueva disusion, se repitió por segunda tercera vez; y resultando iempre empatada, el Sr. Preidente decidió adhiriendosé á a *negativa*, con la cual quedó lesechada la adicion.

Los articulos 3, ᵒ y 4. ᵒ se iprobaron sucesivamente sin oposicion alguna.

Declarado en discusion el articulo 5. ᵒ se sancionaron del mismo modo la primera y segunda parte de él.

Sobre la tercera relativa á a consignacion de las tres cuartas partes del producto del mercado; el Sr. Garcia (D. Solano) dijo, que aqui tenian ugar las observaciones que habia hecho en la discusion general, á las cuales daba mas fuerza la sancion de los considerandos; en virtud de que diciendose allí que se establecian garantias ciertas, esta no lo era, por que estaba hipotecado el mercado al Sr Montero, cuyo contrato, era de rigurosa justicia que cumpliese el Gobierno.

El Sr. Ministro observó, que debia tenerse presente si habia alguna ley por la cual pudiera hipotecarse el mercado: por que si no la habia, y efectivamente estaba hipotecado, que el creia que no lo estaba, la hipoteca seria ilegal, y por consiguiente de ningun valor.

El Sr. Garcia (D. Solano) contestó, que existia una ley que declaraba sagrados los contratos que se hiciesen con el Gobierno; y que esto bastaba, especialmente cuando el del Sr. Montero tubo el noble objeto de proporcionar recursos, como los proporcionó, para salvar el país.

El Sr. Ministro replicó, que habia creido que el Sr. Senador se referia á una fecha posterior al establecimiento del mercado; por que no siendo asi, no podia haber hipoteca pues no existia la casa— Que ademas se habia expedido una ley en el periodo anterior, mandando pagar entre otras la deuda del Sr. Montero, y dando al efecto las garantias convenientes; y que por lo mismo no le admitia el menor derecho para la reclamacion de que se hacia merito.

Dando el punto por suficientemente discutido se paso à votar si "se aprobaba esta parte del articulo," y resulto la "afirmativa."

Se aprobaron tambien las dos siguientes sin el menor reparo.

Puesta en discusion la ultima parte del articulo que trata del seis por ciento sobre las herencias transversales y las que salgan fuera del pais; "el Sr. Barreiro dijo, que la comision se habia reservado hacer presente ahora, que la ley en que se establece este impuesto, no se ha dado aun; pero supuesto que la urjencia no permitia hacer variacion alguna, no se oponia á que pasase así.

El Sr. Ministro indicó, que esto mismo era una ley, y que el impuesto quedaba establecido desde luego.

El Sr. Barreiro repuso que lo que esto importaba, era adjudicar el impuesto para cuando se estableciese; pero que aqui no se establecia, pues solamente se aplicaban fondos para las garantias de la reforma.

El Sr. Ministro convino en que era exacto lo que acababa de decirse; y la Cámara acordó, se pusiese constancia en el acta, de que el "seis por ciento sobre las herencias transversales y las que salgan fuera del pais," queda aplicado para cuando se dé la ley que establezca este impuesto; y que se avisase al Ejecutivo al pasarse la presente para su conocimiento.

El Sr. Garcia (D. Solano) insistio en que diciendose en el preambulo que las garantias que se den, han de ser ciertas; y siendo esta muy dudosa ó incierta, por que dependia de males, que no se sabia si se sancionaria, era mejor suprimirla.

El Sr. Ministro dijo, que desde que quedaba entendido que el impuesto se aplicaba para cuando se diese la ley no causaba mal alguno, el que subsistiese esta parte del articulo porque si se sancionaba la ley, produciria sus efectos, y en caso contrario no ofreceria el menor inconveniente.

Despues de otras breves observaciones se *votó* y *aprobó* esta parte del articulo, habiéndose dado antes, el punto por suficientemente discutido.

Inmediatamente despues se aprobaron los articulos 6 ᵒ y 7 ᵒ sin objecion alguna.

Quedando sancionada la ley de garantias, el Sr. Presidente manifestó que el Sr. D. Pablo Perez, solicitaba retirar su espediente, y la Cámara dispuso que se le entregase.

Con lo que se levantó la sesion á las 5 y media de la tarde.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO

MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 1836.

Rogamos al Sr. Editor del *Nacional* se persuada que no hemos pensado *pegarla con él* al escribir nuestro *articulito* del Sabado referente á la repulsa que hizo de la carta que nos dirijia el *Quidam*. Sentimos mucho que por justificar la repulsa se hubiese visto obligado á zaherirle por haberse personalizado. Hubieramos querido que sin hacerle este reproche se le hubiese dicho que no se insertaba su carta por que no estaba en los principios del Editor publicar articulos y cartas como la del Sr. *Quidam*, ò cosa semejante; por que eso de decirle â un hombre *Vd no entra en mi casa por que es un desvergonzado* (y esto importaba en nuestro concepto la advertencia del Sr. Editor del Nacional) es no solo desagradable, sino mortificante, y creemos que esto no le gustaria al Sr. Editor que con tantos titulos tiene sentada la reputacion de civil y moderado.

Nada ha habido de *ojo torbo y semblante agrio*; ní mas que lo que dejamos dicho. Repetimos que tenemos un preservativo muy eficaz *contra todo diente envenenado por la envidia*. Este preservativo es una calma imperturbable; diga el Sr. *Qeidum* ú otro en su nombre cuanto quiera de *fortunas improvisadas, de casas levantadas por encanto*; de *grutas*, de *talis manes* &. &. pues mientras no sea mas que eso diremos lo que el que tenia la pierna de pálo al recibir en ella un balazo *Ahí me las den todas*; por que tenemos la *conciencia*, estimadisimo cólega de que por mas que se meta en la gruta el Sr. *Quidam* ú alguno por él, no encontrará otro *Talisman* ni mas ensalmos ni encantos que una industria ejercida con infatigable constancia, y cuyos productos ni se han disipado al juego, ni se han malversado en otros desvaneos: con esto, benevolo colega, y sin mas encanto se pueden levantar media docena de cuartos, à los que se puede honrar con él nombre de casas, y se puede tener algo mas, como tenia el Editor del Universal antes de ser oficial mayor, con el fruto de su trabajo ejercido en 7 años que son los unicos que ha gozado de tranquilidad despues de los muchos que ha sacrificado à la causa pública y à la independencia del pais. Vea pues nuestro amable y virtuosisimo colega que sensacion debió causarnos la carta del *Quidam*; y que todo eso de *negros pavimentos, palida y denegrida envidia* no ha sido efecto mas que de su benevolencia ácia nosotros, y de su imajinacion exaltada por el entrañable cariño que nos profesa, y por el que nos confesamos obligadisimos.

— —

La carta del Sr. D. Juan A. Gelly sobre otro reparo de la Comision de cuentas, saldrà à luz en el siguiente número.

CORRESPONDENCIA.

Sr. *Editor del Universal.*

Sírvase Vd. insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas dirijidas al Sr. gefe Político; favor á que quedarán agradecidos

Unos padres de familia.

Sr. gefe Político: Existen en la ciudad algunas casas q' en vez de llamarse cafées se podrian llamar casas de perdicion de hijos de familia, pues en ellas se reunen diariamente muchos de estos que van á pasar el tiempo que deberian gastar en aprender y servir â sus padres; en jugar y aprender máximas contra la moral, la religion y honor del país; gastando y desperdiciando los bolsillos de sus pobres padres que creen que cumplen con sus obligaciones mientras están instruyéndose con las doctrinas de otros muchos zánganos que pasan la vida de vagos. Quisieramos pues, que el Sr. gefe Po'ítico á quien nos dirigimos, y que tantas pruebas dá de su oficiosidad, vigilase esas casas é impusiese multas á los patrones de villar que permitiesen en ellos hijos de famila, pues asi se practica en todos los paises civilizados.

ESTRACCION

DE LA LOTERIA DE LA CARIDAD.

JUGADA EL 21 DE JUNIO.

Letra............... **Z.**

Suer.	Nos.	Premios	Suer.	Nos.	Premios
1	16936	30	25	7457	15
2	4292	20	26	3123	15
3	7887	20	27	11823	15
4	9394	15	28	13591	20
5	5644	25	29	5234	15
6	14425	15	30	11383	25
7	3508	15	31	14747	15
8	12223	40	32	10777	15
9	16339	15	33	5799	15
10	15057	15	34	5133	30
11	11930	15	35	13127	25
12	6377	15	36	6240	50
13	5600	15	37	3040	15
14	15494	50	38	4411	15
15	14659	15	39	8523	40
16	9918	15	40	17869	15
17	8363	15	41	6547	15
18	3199	25	42	7413	100
19	8368	15	43	6852	20
20	15935	15	44	7164	15
21	16046	15	45	4028	15
22	17834	15	46	4308	15
23	17593	15	47	165[illegible]8	500
24	7637	15	48	10188	15

POLICIA.

PRESOS EXISTENTES.

Dia 21.

En la carcel pública.....130
En la de Policia 61

NECROLOGIA.

Muertos del dia 20.

4 Adultos, 3 parbulos

MOVIMIENTO DE POBLACION.

PASAPORTES DESPACHADOS.—Dia 20.

D. Juan Wenceslao Ramires Buonos Ayres
Felipe Faco id
Juan Fuentes Maldonado
Domingo Ruso Mercedes

PRESENTADOS.

—

D Toribio Lara Mercedes
José Mompié de Monteagudo Marsella
Manuel Isaca id

INTRODUCCION DE GANADO.

Dia 21.

Animales vacunos

A D. José Mallada........59
" " Pablo Sierra......150

INTRODUCCION DE CUEROS.

Dia 21.

	vacuns.	bag.
A D. Manuel Gradin.....	90	25
" " Vicente Guardada	500	50
" " José A. Gonzalez..	96	"
" " Martin Miguel....	211	"
" " Bonifacio Vidad....	80	"

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 21

á los Srcs. Zimmermann F. y Ca.

6 cajones medias de seda, espumilla levantinas y sargas
2 cajones botones de nacar
21 baules canastillas y otras menudencias

MARITIMA

ENTRADAS—Dia 21.

Goleta argentina *Vijilante*, de 12 toneladas, patron Lorenzo Ray, salió de San Salvador el 15 del corriente y de las Higueritas el 18 consignada á la órden con
35 carradas leña
23 cueros vacunos.

Polacra sarda *Nombrada Nuestra Señora de la Guarda*, procedente del Janeiro de donde salió el 15 de Mayo y arribó á Maldonado el 13 del corriente, y de donde salió el 19 con destino á este puerto: su capitan José Buzzu consignada á Capurro y Castro de 99 toneladas con
510 rollos tabaco
50 barricas ticholo
128 sacos arros
19 bultos drogas
76 pipas caña
4 cajas dulce
4 id. cera labrada
4 fardos pabilo
1 cajon mercancias

Balandra argentina *Carmélita*, de 41 tonelada, su patron Gregorio Gastaldo, salió del Entrerios el 10 del corriente con destino á este puerto consignada á la órden con
350 fanegas cal.

Barca sueca *Lidia*, de 232 toneladas, su capitan Andres Berggren, salió de Barcelona el 18 de Febrero, arribó á Binares y salió el 14 de Marzo, entró en Maldonado el 13 del corriente y salió el 20 consignada á D. Pablo Nin con
14 fardos hilo acarreto
15 cargas terralla
26 barricas ginebron
2 cajas cuerdas de guitarra
1 baul con bordonas
1 fardo gorras de lana
72 balas papel
141 pipas vino tinto
18 medias id.
1606 botijuelas aceite
9 dozenas lebrillos
110 modines sal.

—

HAN CERRADO REJISTRO

Dia 21.

Goleta argentina "Rosalia" su patron Agustin Pavia para Mercedes por su patron.

Goleta nacional "Loba" su capitan Ricardo R. Wsher, para Maldonado en lastre por D. Pedro Sagrera.

—

HAN ABIERTO REJISTRO

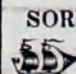
Dia 21

Bergantin Goleta sardo "Susana," su capitan Felipe Tescornia á la carga para el Brasil por D. José Gesual.

Goleta Paquete nacional "Relampago" su capitan Estevan Riso á la carga para el Janeiro por los SS. Capurro y Castro.

AVISOS NUEVOS

PARA
SORIANO Y MERCEDES.



Saldrá hoy, si el tiempo lo permite, la goleta nacional LUISA. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al almacen de D. MANUEL GRADIN, frente al muelle. 1c

OJO

A las sanguijuelas.

EN la calle de San Miguel número 125 en la esquina de la plazoleta de San Francisco, en la barberia se venden por mayor y menor sanguijuelas á 6 vintenes y tambien se aplican á precio muy cómodo.

Fósforos à gas hidrógeno.

SE venden en la botica de D. Fermin Yéregui a precios muy Bajos, como tambien balas de zinc para otros que las tuvieran, las que se darán muy baratas. j 22

Tinta indeleble.

PARA marcar la ropa se vende en cajitas en la botica de D. Fermin Yeregui.

AVISO NOTABLE.

DESDE que aparecieron los reparos que la comision de cuentas ha hecho á las del año 34, habia resuelto rebatir, y satisfacer los que me tocan: ninguno de ellos es fundado, y mucho menos el que se refiere á los 23,197 pesos 4 reales de deuda flotante, que entregué al 85 p ⁰⁄₀: estos 23 mil y tantos pesos, los pague en igual número de pesos plata tomando sobre mí la pérdida que hay del 85 al 100; yo probaré esto de un modo incontestable, lo mismo que haré con respecto á todos los demas reparos: me he fijado en aquel, porque es el que ha dado mas escándalo; pero aseguro sobre mi honor, que aunque todos los reparos que me tocan, arrojan la idea de que he reportado grandes utilidades en mis transaciones con el Gobierno, nada he utilizado, y solo he sacado disgustos, amarguras, y una inmensa pérdida de mi capital: mis libros se han llevado con la mayor escrupulosidad: mas ha de un año que se presentaron al tribunal de comercio, y se rubricaron por el escribano del consulado todas sus fojas: tienen por lo tanto en su fabor la presuncion de legalidad y verdad: no pueden por consiguiente haberse dispuesto y preparado para alucinar; en ellos estan anotadas las transaciones mas insignificantes que he hecho por cuenta y órden del Gobierno: allí están estampados los nombres de todos los interesados, y los términos de sus contratos; sin embargo necesito procurarme otros documentos; asi que los obtenga haré una publicacion cual corresponde, para quitar toda duda: ella hará ver q' ningun negocio he hecho con el Gobierno, [illegible], y de que deba avergonzarse un hombre honrado: ruego pues al público suspenda al menos su juicio y no condene sin oir á

Antonio Montero.

Sanguijuelas

RECIEN llegadas de España y de mui buena calidad, se venden en la botica de D. Fermin Yeregui á precios muy cómodos tanto por menudeo como por mayor.

A los maestros de escuela.

SE venden seis mesas y bancos para escuela, en buen estado los que se darán muy baratos: las personas que se interesen en ellos ocurran á la botica de D. Fermin Yeregui donde vive el vendedor.

SE VENDEN

DOS carretas de lapacho superiores, echura portuguesa, en un precio muy moderado; el que se interese en su compra ocurran á la tienda de D. Antonio Fariña y hermano calle de San Juan número 80.

SE VENDE.

UNA negra de edad de 25 á 28 años, sabe lavar y cocinar bien, no tiene vicios ningunos, la persona que se interese ocurra á la calle de San Pedro número 37.

SE NECESITA.

PARA una familia, una casa decente, de ocho hasta diez ó mas piezas, que tenga buena vista, y algibe; para tratar, vease con el interesado en la calle de San Carlos Número 80. Junio 15—

SE VENDE

UNA pulpería de poco principal, en la calle de San Carlos, fachada de la Plaza Mayor, que antes fué del finado D. Juan D. Aguiar; y la enajena su propietario por atender a sus negocios de campo: el que guste comprarla ocurra a la dicha casa que hallara con quien tratar. J.16

★

El agente de negocios de campaña, vende.

UNA estanzuela en el Departamento de Soriano, sita en la costa de las Maulas; para tratar estará en su oficina en el Porton Viejo.

Manuel Correa.

REMATES.

POR JUAN J. RUIZ y Ca

—

DE MUEBLES.

En su casa calle de San Luis, No. 80.

El Jueves 23 del corriente se rematará por el mas alto precio que pueda obtenerse un elegante surtido de muebles, cuyo pormenor es el siguiente.

Cujas de diversas clases, sófaes con asiento de damazco, id con asiento de cerda, mesas de arrimo, cómodas, espejos, cuadros, marquesas, lavatorios, sillas con asiento de esterilla, pianos, mesas de luz, banquitos para piano, id. para sala, rinconeras, candeleros y espabiladeras de platina, relojes de sobre mesa, guarda ropas de mucho gusto.—A las 10 y media.

—

POR LOS MISMOS.

GRAN QUEMAZON

En su casa calle de San Luis número 80 casa nueva del Sr. Vilaza frente al café conocido por el de la Alianza.

El Lunes 27 del presente mes de Junio se rematarán por el precio mas ventajoso que pueda obtenerse un numeroso surtido de toda clase de efectos ingleses y franceses, cuyo detail se anunciará oportunamente por los Diarios y carteles de costumbre.

—

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836

Habiendo trascursado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias à los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ó acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo que tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835, que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 1831; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que las consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interesados, ya sea por negligente descuido, ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sino á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta——

Art. 1.° Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el título enfiteutico.

2. Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3. Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1.° de este decreto se considerarán nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ó que no hubiesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2.°

4. Los terrenos que resultasen valdios por reversion al fisco, en los casos á que se contrae el articulo que precede, serán denunciables con arreglo á la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por sesenta dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.

JUAN MARIA PEREZ.

AL PUBLICO.

SS. de la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes, D. Francisco Cortina, D Vicente Vazquez, y D. Ramon Masini.

Nada me toca que decir en el artículo No. 110, sobre el documento No. 860 analizado por Vds. é impreso en el Universal de 9 del corriente sobre la compra de harinas que por mi conducto hizo el Ministerio al Sr. D. Diego Noble, ni sobre si ganó ó perdió sin conocer la inversion de este artículo.

Nada tampoco en el artículo 111. documento No. 975, por la cuenta que presenté autorizada por los SS. Vazquez y Castro fecha 2 de Setiembre; ni en las que en los artículos 112 y 113 por los documentos Nos. 972 y 1039 presenté por cincuenta mil pesos negociados en letras del Sr. Montero, y por otras cantidades que enteré en Tesorería de los SS. Vazquez y Castro, en letras.

En todas estas comisiones llené mi deber, y mis cuentas muy claras no pueden tener reparo alguno, ni han merecido otras observaciones de Vds. que me interese esclarecer que la comision de uno y medio por ciento que cargo, segun dice el artículo No. 111, y la del medio en las demas.

En la primera Vds. cadecen una crasa equivocacion, y de no a la prueba me remito. Yo estoy pronto a demostrar a Vds. con la misma cuenta lo inexacto de semejante observacion falsa. Con un poco de atencion Vds. hubiesen visto que la cuenta que Vds. dicen ser de 84508 corresponde a 68,450$ negociados en letras; pero esta no es culpa mia.

Por lo que corresponde a la 2ª de que en mis otras cuentas he cargado medio por ciento de comision, estoy muy conforme, porque esto se me ha permitido y aprobado que asi lo hiciese por haber descontado por cuenta del Gobierno grandes cantidades en letras a uno y cuarto por ciento mensual, cuando el Gobierno proponia las mismas letras a uno y tres cuartos de descuento.

Veanse esas mismas cuentas de donde Vds. deducen esas observaciones y en las que desembolsé algun dinero, pues no habrá un solo individuo en plaza que diga haberlas descontado a menos de uno y medio por ciento mensual. Saluda a Vds. su atento servidor—

Cayetano Regalia.

PAPEL SELLADO Y PATENTES.

LA administracion principal de estos ramos previene que no admitirá, en pago de Patentes, de Sellos, ni de Alcabalas, moneda ninguna sin prémio; es decir, *pesos españoles sin columnas, monedas de cinco francos, ni sus fracciones, pesetas, reales, ni medios que no tengan columnas*; porque la Tesoreria receptora no quiere recibir ninguna de estas monedas; y las han rechazado ya en los pagos que los Rematadores han hecho en los meses de Febrero y Marzo. — Se avisa para evitar tropiezos y cuestiones. — Montevideo, 5 de Abril de 1836.